

**RESOLUCIÓN
(004169 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022)**

“Por la cual se implementa las facilidades de pago de las Estampillas Departamentales de los Contratos de Prestación de Servicio y de Apoyo a la Gestión, suscritos con la Universidad del Atlántico como agente retenedor en desarrollo de la resolución 0289 del 2022 expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 33 del Acuerdo Superior No. 00001 de 2021, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del estado. El estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

Que a su vez la Ley 30 de 1992 tiene por objeto garantizar la Autonomía Universitaria y velar por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.

Que por otro lado el artículo 40 de la ley 489 de 1998 consagra “**Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial.** El Banco de la Republica, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la comisión nacional de televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la constitución política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes.

Que el artículo 242 de la ordenanza 0545 del 2017, adicionado por el artículo 3 de la ordenanza 0550 del 2021 y modificado por el artículo 7 de la ordenanza 0574 de 2022 que establece “Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados por el departamento del atlántico, la asamblea departamental, la contraloría departamental, los entes universitarios autónomos departamentales y en general, las entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.

Que al ser modificada la forma de causación de los contratos de los entes universitarios autónomos que cumplan las condiciones enunciadas en el inciso 5 del numeral 1 del artículo 141 de la ordenanza 0545 del 2017, surgen obligaciones formales y sustanciales para dichos entes, según lo establece el artículo 7 de la ordenanza 0574 de 2022.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

(004169 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022)

Que para efectos de extender las facilidades de pagos de las estampillas departamentales por concepto de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es necesario que la rectoría expida acto administrativo motivado que así lo establezca.

Que la Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior del orden departamental cuyo representante legal es el señor rector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar las facilidades de pago de las estampillas departamentales ciudadela universitaria, pro desarrollo, pro cultura, Pro Electrificación rural, Pro Bienestar del adulto mayor, ESE universitaria del atlántico, y Pro Hospitales de primer y segundo nivel, que se originen de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales cuyo valor mensual sea hasta de seis (6) Salarios Mínimos Legales vigentes, sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios Salarios Mínimos Legales Vigentes incluidas las adiciones, suscritos con la Universidad del Atlántico como agente retenedor, en desarrollo de la resolución 000289 de 2022 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facilidades de pago a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución consiste en que el valor de las estampillas departamentales no se causará ni pagará al inicio del contrato, si no que la causación del impuesto será parcial por cuota vencida y pagada al contratista.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, de lo anterior los Departamentos de Gestión Financiera y Talento Humano diseñaran e implementaran los mecanismos para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al Departamento de Gestión Financiera, al Departamento de Gestión de Talento de Humano. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Puerto Colombia, a los 22 días del mes de diciembre del 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyecto: APérez – Jefe Dpto Gestión Financiera
Aprobó: MStevenson – Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó: MBocanegra Jefe Oficina Asesoría Jurídica
JLPC

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

